

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 117**

**PRIMERO.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las siguientes atribuciones:

I....

II. Construir y conservar directamente caminos y puentes.

Se deberá realizar un programa de conservación y reconstrucción, por lo menos una vez al año, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal;

III-IX. ...

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 127**

**ÚNICO.-** Se REFORMA el ARTÍCULO 1, se ADICIONA el ARTÍCULO 4 BIS y el ARTÍCULO 4 BIS 1 de la LEY QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** El Escudo del Estado representa la historia, costumbres y valores del pueblo nuevoleonés; esta Ley tiene por objeto regular las características, uso y discusión del Escudo del Estado de Nuevo León, así como fomentar el respeto de los símbolos patrios de conformidad a la Ley Federal en la materia.

**ARTÍCULO 4 Bis.** Con el propósito de fomentar el respeto a los símbolos patrios, fortalecer la identidad nacional y promover los valores patrióticos, en términos de esta Ley, se impulsará la instalación de la Bandera Nacional en las instituciones gubernamentales.

**ARTÍCULO 4 Bis 1.** Al izar la Bandera Nacional para su colocación, deberán cumplirse con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De igual forma al cantar o ejecutar el himno nacional, se apegará a la letra y música de la versión establecida en la mencionada ley.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de Septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 128**

**Artículo Único.**- Se reforma el párrafo primeo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 5, de la Ley que Crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Los programas de estudio que imparta el Instituto, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes significativos que sean acordes con los requerimientos de la industria, el comercio y los servicios. Los planes y programas de estudio se diseñarán y adecuarán conforme a la metodología que permita contar con un diagnóstico cierto de los requerimientos del mercado laboral al que sea destinado. Dichos programas serán elaborados bajo la coordinación del Director General del Instituto y presentados a consideración de la Junta Directiva para su aprobación y posterior impartición.

De igual forma, el Instituto impartirá programas que prevean la reconversión laboral, con el objetivo de adaptar, generar nuevas habilidades, así como impulsar las competencias laborales para que los trabajadores del Estado, puedan contar con las herramientas más innovadoras que exige el mercado laboral.

## **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de Septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 409**

**Primero.** - La Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, por las consideraciones expuestas en el cuerpo del dictamen, aprueba dar por atendida la solicitud hecha por el promovente.

**Segundo.** - De conformidad con lo previsto en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese el presente al promovente.

**Tercero.** - Archívese y téngase por totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 410**

**Primero.** – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que, en el ámbito de sus facultades, y atribuciones, elaboren un plan de prevención y control de pulgas y garrapatas, para prevenir la enfermedad conocida como “Rickettsiosis”, así como la implementación de campañas.

**Segundo.** - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.** - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 411**

**Primero.** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones implemente un programa de apoyo emergente para los agricultores de la Entidad que se vieron afectados por la onda gélida provocada por el frente frío número 24, que se presentó los días 20 y 21 de enero del 2025 en la Entidad.

**Segundo.** - Comuníquese el presente acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León.

**Tercero.** - Archívese y téngase por concluido el presente.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 412**

**Primero.** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León determina que NO HA LUGAR a la iniciativa presentada por la C. Claudia Susana López Alcocer, lo anterior de acuerdo con las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen legislativo.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo a la promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.** Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 413**

**Primero.** - La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado, a fin de que en situaciones donde exista una contingencia ambiental por la mala calidad del aire en la Entidad, fomente y promueva a través de los medios de comunicación a su alcance, el uso de cubre bocas y otras medidas como el beber abundantes líquidos, cerrar puertas y ventanas, usar anteojos, entre otras medidas que ayuden a la población a mantenerse alerta y proteger su salud durante dicha contingencia ambiental.

**Segundo.** - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.** - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

#### **Acuerdo Administrativo Núm. 414**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice lo siguiente:

1. Se considere incluir a la población estudiantil de educación básica y media superior dentro de los beneficiarios del programa “Ayudamos a moverte”;
2. En coordinación con las personas titulares de las Presidencias Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, analicen la viabilidad técnica, financiera, ambiental y social, y en su caso, realicen los estudios y acciones conducentes para la implementación de un Sistema de Transporte Colectivo por Cable (Cablebús), como una alternativa de movilidad sustentable, eficiente y segura para la población.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 415**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en pleno respeto a la autonomía municipal, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos de los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, para que realicen modificaciones a sus reglamentos de tránsito y vialidad y establezcan normativas de cero tolerancia a vehículos contaminantes, así como aquellos que modifiquen los escapes y mofles para la alteración del ruido, que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de septiembre del 2025  
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López